

á un ciudadano mexicano para que pudiera formar una compañía que abriera la comunicacion inter-oceánica por el istmo de Tehuantepec. D. José Garay, cuyo nombre ha adquirido cierta celebridad, traspasó sus derechos á una casa inglesa de esta capital, y despues de haber viajado en Europa en solicitud de auxilios para su empresa, vino á ceder los títulos que creia poseer todavia, á una casa de comercio de los Estados--Unidos, á pesar de haberse comprometido á impedir y no á buscar este resultado. He aquí el medio que prestó á los Estados--Unidos de América la oportunidad apetecida de satisfacer las necesidades de su comercio, poniendo en sus manos y á su arbitrio el que sus ciudadanos, reunidos en compañía, se encomendaran de abrir la via de comunicacion por el territorio mexicano y con el beneplácito supuesto de sus autoridades.

Conocida es del senado la historia de este asunto, que se complicó con tan poco tino; mas entiendo que no se ha percibido en su verdadero punto de vista, y que no se puede prescindir de él para resolver definitivamente y con acierto la cuestion pendiente.

Luego que el privilegio concedido y malamente prorogado á D. José Garay, salió de la esfera de un contrato simple estipulado con un ciudadano mexicano, la política y la diplomacia de los Estados--Unidos, y á la vez las de México, se apoderaron del negocio para considerarlo en una esfera mas estensa, en verdad, y mas elevada; pero mas cubierta de riesgos para nuestra patria.

El terreno en que se ha colocado la diplomacia de los Estados--Unidos es el siguiente:

*Base.*—Sostener absoluta y decididamente la concesion otorgada y prorogada á D. José Garay.

*Fundamentos.*—1.º Porque habiendo sido cedida á ciudadanos ingleses, los comisionados para celebrar un tratado de paz, dijeron al Sr. Trist en las conferencias de la casa de Al-

faro, que nada podian tratar en lo relativo al paso por Tehuantepec, porque el privilegio para abrirlo se habia trasmitido á súbditos británicos.

2.º Porque esta cesion habia sido otorgada por un gobierno admitido por la nacion mexicana y reconocido por las potencias extranjeras, y refrendada ó prorogada por otro gobierno igualmente establecido de hecho y reconocido por las potencias que mantienen relaciones con la república mexicana.

3.º Porque el permiso concedido por un gobierno constitucional mexicano para el establecimiento de cónsules en Tehuantepec, y el permiso para que pasara, como en efecto pasó, una comision científica á reconocer el istmo, importa una ratificacion tácita de los buenos y legítimos derechos de Garay, y por consecuencia la trasmision ó venta del privilegio verificada á favor de ciudadanos de los Estados--Unidos.

4.º Que habiendo emprendido estos mismos ciudadanos gastos considerables en la organizacion de su compañía y reconocimiento del istmo, deben ser indemnizados.

5.º Siendo el uso comun y admitido entre las naciones civilizadas el permitir el paso á los súbditos de las vecinas y amigas para usos permitidos y lícitos de comercio, los Estados--Unidos no pueden ocultar su vivo interes en que se abra prontamente la comunicacion.

6.º Que los Estados--Unidos jamas consentirán que la via de comunicacion por el istmo de Tehuantepec se coloque bajo la proteccion ó intervencion de una tercera potencia.

Todo así consta en diversas notas que se encuentran en la secretaría de relaciones, y de las cuales varias han sido publicadas tanto en México como en los Estados--Unidos, y no pueden dejar de examinarse por los que estamos obligados á alejar de la nacion todo peligro y todo conflicto.

La diplomacia mexicana en la serie de esta penosa negociacion, desde el Sr. D. José María Lacunza hasta el Sr. D.

Mariano Yañez que desempeñó últimamente el ministerio de relaciones, ha sido consecuente y uniforme y se ha fijado en las bases que siguen:

*Primera.* Ha dicho y reproducido constantemente que la república mexicana no se opone á que se abra la via de comunicacion por el istmo de Tehuantepec.

*Segunda.* Que su invariable política es mantenerse en un perfecto pié de armonía y de igualdad para con todas las naciones cuando se facilite el paso para el uso general, sin establecer preferencias, privilegio ni esclusivas para potencia alguna.

*Tercera.* Que el gobierno mexicano no se niega á que concurren para su pronta ejecucion individuos y capitales de todas las naciones, sin repulsa de alguna de ellas.

*Cuarta.* Que de ninguna de estas declaraciones resulta hacer bueno y valedero el privilegio otorgado á D. José Garay, en atencion á que su privilegio habia caducado por no haberse comenzado las obras en el tiempo estipulado y oportuno, y á que si obtuvo próroga fué de un gobierno extraordinario, proveniente de una revolucion, con muy limitadas facultades, y sobre todo, á que siendo este acto doméstico iniciado y terminado por ciudadanos y autoridades de la república mexicana, no podia admitirse la intervencion ó reclamo de algun gobierno extranjero sin mengua de su independendencia, de su soberanía y de sus derechos.

*Quinta.* Que respecto á los reclamos de gastos impendidos por ciudadanos americanos en procurar la apertura del paso, tenian ellos espedita su accion para acudir á los tribunales de la república y obtener conforme á nuestras leyes la justicia á que fuesen merecedores.

Tales fueron las instrucciones enviadas al ministro mexicano en Washington por el Sr. Yañez en la primera época de su ministerio.

El gobierno de los Estados-Unidos ha insistido en el con-

junto de las razones enunciadas, obstinándose en sostener la validez plena y absoluta del escludido privilegio de Garay. El fallecimiento del honorable Sr. secretario Daniel Webster, el conocimiento que se ha avocado el senado de los Estados-Unidos de este negocio, el cambio próximo de la administracion en aquel país y los procedimientos de nuestra república al tratar de la cuestion del istmo de Tehuantepec, la mantienen suspensa por ahora, y al congreso nacional corresponde conducirla á un término feliz.

Segun las doctrinas generalmente recibidas del derecho de gentes, una nacion no puede negar á otra su vecina y amiga, el libre paso por su territorio para objetos de comercio y otros justos y permitidos. Cuando los extranjeros ó súbditos de otra nacion amiga acuden por cualquier motivo demandando la reparacion de daños y perjuicios que creen haber sufrido en sus personas é intereses, no puede negárseles el derecho de ser escuchados por los tribunales respectivos. La libertad para deliberar en asuntos domésticos es tan inherente á la soberanía de las naciones, que ninguna otra extranjera puede coartarla, disputarla ó impedirla. Siendo la guerra el mal de resultado mas funesto para las naciones, deben apurarse todos los medios compatibles con su dignidad y con su decoro para conservar la paz. Estos son principios generales de cuya aplicacion no podemos apartarnos.

En la negociacion diplomática, sostenida por México con tino y delicadeza, no se ha rehusado su gobierno á que se espedita la via de comunicacion por el istmo de Tehuantepec, ni ha pretendido impedir el paso á los súbditos de cualquiera nacion para usos legales que los autores llaman de evidente inocencia. Mucho menos ha repelido en principio la accion de los que justa é injustamente pretendan acudir á los tribunales.

Ha reprobado sí, por un acto reflexivo y lleno de cordura del congreso el tratado de Letcher y Pedraza, porque era su

base el privilegio de Garay, declarado de antemano por él mismo nulo é insubsistente conforme á la legislacion y prácticas domésticas de la república.

Es preciso advertir que si la nacion cediera una línea en este terreno, se despojaba de las prerogativas de su soberanía y establecia un precedente fatalísimo para todas las cuestiones semejantes que pudieran sobrevenir. Está ya comprendido el punto mas grave de la cuestion y que es el que constituye la cuestion política suscitada entre los dos gobiernos. ¿Quién comparando los procedimientos de México con los preceptos mas claros del derecho de gentes no confiesa que se halla en plena y absoluta conformidad?

Como la reprobacion del tratado de Letcher y Pedraza terminara por parte de México la negociacion, dejándola aun pendiente en los Estados-Unidos, el congreso y el gobierno mexicano resolvieron ocuparse de nuevo de este grave negocio, y de este acertado pensamiento resultó la ley de 14 de Mayo del presente año. Es necesario observar que el designio de esta disposicion legislativa no fué el de promover solamente mejoras importantes para el país, sino tambien espedir una ley para acudir á una emergencia y apartar á la nacion de un conflicto que podia ser próximo.

Pocas leyes se han espedido en la República que presenten en tan pocos artículos un carácter tan liberal, á la vez que justó y conveniente. La ley en breves líneas estableció la posibilidad de ejecutar la obra llamando á *nacionales y extranjeros*: procuró por medio de esta feliz combinacion poner al gobierno en actitud de concluir definitivamente las cuestiones con los Estados-Unidos: ratificó explícitamente el derecho de soberanía en el territorio del istmo, y dictó medidas prudentes para alejar en lo futuro todo pretexto de cuestiones y reclamaciones por parte de gobiernos extranjeros: declaró solemnemente y en términos honrosos, que el paso por el istmo será franco y libre para todas las naciones del globo: procuró la

mayor garantía y seguridad moral que puede encontrar la República, previniendo al gobierno que celebrara tratados con las potencias marítimas para la neutralidad del istmo en el evento posible y desgraciado de una guerra. En una palabra, la ley de 14 de Mayo es el resúmen completo de toda la negociacion diplomática, y un reflejo de las doctrinas y preceptos del derecho de gentes aplicables al caso.

A consecuencia de la referida ley, el gobierno espidió una convocatoria y puso en pública almoneda el contrato para la apertura del istmo de Tehuantepec.

Desde este momento una cuestion que se habia seguido conforme á los principios de la ciencia, con arreglo á las inspiraciones que deben guiar al gobierno de una nacion civilizada, y de entera conformidad con lo que exige la conveniencia y el honor de la República, se extravió completamente.

Cuando se trata de la adquisicion de artículos para el consumo del gobierno; de la apertura de caminos, de otras obras de un municipio, el antiguo sistema de almonedas que formaba parte de la legislacion fiscal española, era, en verdad, útil por la economía que producía; mas no parece muy acertado sujetar á este círculo estrecho á un negocio de la cuantía del de Tehuantepec.

Una obra que presupone los elementos necesarios para la construccion de ferrocarriles, para la adquisicion de vapores y para la formacion de canales, elementos que no se hallan en México por el estado de su industria, no puede sujetarse á almoneda, porque el postor que posea mas conocimientos se hallará en disposicion de engañar como le plazca al que no los tiene. Una obra cuyos costos pueden ascender desde la cantidad de tres millones hasta la de quince, segun los términos que se estipulen y la calidad de los elementos que se empleen, tampoco puede sujetarse á almoneda, porque acaso el postor mas barato será por ciertas circunstancias el menos admisible. Menos puede sujetarse á almoneda una obra que envuel-

ve una cuestion muy comprometida con un gobierno vecino, y en la cual mezclados altos intereses políticos, los intereses pecuniarios son los que merecen menos consideracion.

Otro de los daños que debia causar, y ha causado el sistema de almonedas en que se abrió la competencia, es el que mezclados diversos intereses por la ramificacion indispensable que tienen en la sociedad los diversos postores y sus socios, se haya perdido la calma y la circunspeccion para resolver en el asunto, olvidando completamente que el fin principal es apartar grandes males del país sin dar lugar á polémicas mezquinas, destruir ó neutralizar cuando menos los intereses, desgraciadamente existentes, á favor de la compañía de Nueva-Orleans. Examinando los antecedentes y reflexionando atentamente, se descubre por fatalidad que el negocio se ha desviado del camino claro, sencillo y uniforme seguido por la negociacion diplomática y por la previsorá ley de 14 de Mayo. Nótese desde luego que siendo esta ley *una ley política*, á diferencia de otras fiscales, el legislador solo previno al gobierno que celebrara una contrata ó promoviera la formacion de una compañía, sujetando el convenio á la aprobacion del congreso general. Han trascurrido seis meses y el gobierno, ni ha celebrado contrata alguna, ni ha promovido sino por el medio inconducente de licitacion, la formacion de una compañía; y hablando con la franqueza que permite mi situacion, diré: que en vez de seguirse el espíritu filosófico, justo y conciliador de la célebre ley de 14 de Mayo, el congreso es el que está contratando, el que disputa la mayor ó menor ventaja pecuniaria, el que se apodera de bases y artículos de las diversas posturas, para formar un nuevo proyecto de contrato con restricciones y cortapisas, sin estar seguro siquiera de la aquiescencia y conformidad de los empresarios ó postores, á quienes parece que se prefiere: los legisladores en su elevada mision, que no es la de ministros fiscales, no pueden desentenderse de que el prudente y acertado modo con que ha conducido el negocio

la diplomacia mexicana, ha bastado á mantener quieto y como en suspenso á un pueblo, preocupado fuertemente contra México, como de ello dan testimonio sus públicas manifestaciones. Tan buen resultado produce en el hombre mas prevenido la íntima conviccion, de que jamás será prudente apartarse de la senda ya trazada.

Siéndome necesario seguir, bien que en compendio, la serie de los hechos, los notaré como ellos han pasado.

Espedida la convocatoria, entablada la licitacion, y llegada la hora de abrir los pliegos de propuestas por medio de una comision que eligió el gobierno, se encontraron cinco; tres de ellas que se han llamado nacionales, y dos de compañías mistas.

Unidas dos compañías nacionales, la del Sr. Bellangé y la del Sr. D. Felipe García, el gobierno se decidió por ellas y las recomendó á las cámaras para que fueran preferidas; mas estendido de conformidad el dictámen, y al empeñarse la discusion, el gobierno cambió de rumbo, segun se ha dicho por la prensa y ha creído la generalidad del público; el motivo fué el que el gobierno adquirió evidencia moral de que la compañía del Sr. Bellangé representaba nada menos que los intereses del privilegio de Garay. Es de observar que cuando se espidió la ley de 14 de Mayo, las dos cámaras tenian ya conocimiento oficial de la propuesta, hasta entonces única presentada por una compañía mista, y que habiendo abierto la misma ley la puerta para que pudieran hacer esta contrata nacionales y extranjeros, la misma compañía de Nueva-Orleans pudo haber concurrido á la licitacion, renunciando sus pretendidos derechos antiguos y desquiciando la base en que se ha apoyado la diplomacia americana. Mas el gobierno se detuvo porque la vió cautelosamente cubierta, escudada y abrigada con la nacionalidad absoluta, y con los adornos y arrees que tanto placen al verdadero patriotismo.

La compañía mista, representada por los ciudadanos mexi-

canos Payno, Pesado y Olarte, desde el principio han manifestado el nombre de su socio principal, el carácter y plan de su contrato, los medios y pormenores mecánicos de que se servirían, y su resolución de atender á todos los capítulos conducentes para terminar la cuestion actual. El gobierno entre tanto cambió repentinamente de opinion, y presentó como formal iniciativa las proposiciones de la compañía de Guanajuato, las cuales, con las modificaciones que espresa el acuerdo de la cámara de representantes, fueron aprobadas y sometidas al senado, que hoy se ocupa de ellas por haberlas acogido tambien la mayoría de su comision.

Por la narracion de estos hechos ha ganado el asunto tanta claridad cuanta era necesaria, para que el senado resuelva lo conveniente.

Desechadas por la cámara de diputados otras compañías, han sido preferidas por ellas las propuestas de la compañía de Guanajuato, y no han sido desechadas las de la compañía que representan los Sres. Payno, Pesado y Olarte. Estos, segun aparece de una comunicacion oficial que obra en el espediente, han autorizado la publicacion de todas las condiciones á que se sujetan en su propuesta, y despues de haberse dado á la luz pública el dictámen de la comision de la cámara de diputados, no hay quien ignore su contenido.

Se habrá visto que la negociacion diplomática se ha seguido con arreglo al derecho de gentes y á la conveniencia y utilidad de la nación, y que la ley de 14 de Mayo no es mas que un trasunto, ó si se quiere, un resúmen de esas doctrinas y de esos sanos principios. A pesar de los inconvenientes de la licitacion provocada por el gobierno, las propuestas de los Sres. Payno, Pesado y Olarte, se han conformado con el espíritu y con la letra de esa prudente ley, tan política en sus fines, como acertada en los medios que señaló para salvar á la nacion de riesgos y de males.

Como base política de esas propuestas se estipula la forma-

cion de una compañía mista, para que interesados nacionales y extranjeros en la pronta ejecucion de obra tan importante, sea tambien interes de los respectivos gobiernos mantener la paz y la seguridad, dando garantías de la neutralidad de un camino comun para el mundo. Y para alejar el riesgo de que los derechos de la nacion pudieran alguna vez ser comprometidos, los socios extranjeros renunciarán los llamados derechos de extranjería, se sujetarán enteramente á la legislacion mexicana y al fallo definitivo de tribunales mexicanos. Esta base que no es mas que el traslado de la citada ley de Mayo, presta cuantas garantías de nacionalidad pudieran apetecerse, porque lo son para multitud de contratos; y si ahora no se admitieran, seria preciso cortar nuestras relaciones con los extranjeros de todos los paises, cerrar nuestras aduanas, destruir innumerables negociaciones de minas, y adoptar un sistema más mezquino, mas severo todavía que el de la China ó el del imperio de Japon. Mas como todo esto es tan absurdo como imposible, fuerza es convenir en que esa condicion de la ley que seria un atrevimiento calificar de insuficiente, iguala en punto á seguridad á una compañía mista con una compañía mexicana.

La de los Sres. Payno, Pesado y Olarte posee, segun su declaracion, sobrados medios para terminar la cuestion política, y esto lo persuade el que interesados ciudadanos ingleses y americanos que son los que generalmente franquean sus capitales para obras de semejante magnitud, se persuadirá desde luego el exigente pueblo de los Estados-Unidos de la pronta y eficaz diligencia para abrir la via de comunicacion y retirará el favor y apoyo que hoy concede á la compañía de Garay.

Lejos de crearse por el nuevo contrato las temidas reclamaciones, supuesta la renuncia total del derecho de extranjería, y establecida la condicion de no poder ceder ni vender el todo ó parte del privilegio á algun gobierno, los representantes de